CONTRATO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE*) N°01/2022* "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" ID 414 607.

En la ciudad de Itacurubi del Rosario, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, por una parte la MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO, con RUC N° 80010477-3, representada en este acto por el señor Intendente Municipal [illegible]C. RAUL SORIA MELO, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil N° 942.817, y refrendado por el Secretario General de la Administración Municipal ING. AGR. ALCIDES OVELAR, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil N° 5.721.242, ubicados en la calle Independencia Nacional N° 730 c/ 14 de mayo, ciudad de Itacurubi del Rosario, Departamento de San Pedro, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma, *Clarimar Comercial* domiciliada en la calle Rosita Mello c/ Independencia Nacional, Ciudad de San Estanislao, República del Paraguay, representada para este acto por ODHALIS CLARISA MARTINEZ VENIALGO, con Cédula de Identidad N° 2.172.120, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° ***414.607***.

Otras consideraciones presupuestarias: N/A,

Clarimar COMERCIAL Tel.(0343) 420 9[illegible] San Estanislao

Ing. Alcides Ovelar
Secretario General
Municipalidad Itac. del Rosario

Lic. Raúl Soria
Intendente Municipal
Itacurubí del Rosario

Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) *N°01/2022* "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" ID N° 414607**, convocado por la UOC de la MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO. La adjudicación fue realizada según Resolución Intendencia Municipal N° 206 /2022 de fecha 13 de mayo del 2022

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Provisión de almuerzo escolar	S/M	Nacional	Ración	7.980	15.960	14.990	119.620.200	239.240.400

Cantidad Mínima (Raciones)	7.980
Cantidad Máxima (Raciones)	15.960

El monto mínimo adjudicado es de **Gs. 119.620.200 (guaraníes ciento diecinueve millones seiscientos veinte mil doscientos)** El monto máximo adjudicado es de **Gs. 239.240.400 (guaraníes doscientos treinta y nueve millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos). -**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será:

Desde: La fecha de suscripción del presente

Hasta: 31/12/2.022

Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los almuerzos/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

Marimar COMERCIAL Tel.(0343) 420 9[illegible] San Estanislao - Py.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO "SECRETARÍA GENERAL"

Ing. Alcides Ovelar
Secretario General
Municipalidad Itac. del Rosario

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO "INTENDENCIA"

Lic. Raúl Soria
Intendente Municipal
Itacurubí del Rosario

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración y Finanzas de la Municipalidad De Itacurubi Del Rosario.Dpto. de San Pedro.

Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: La Sra. ODHALIS CLARISA MARTINEZ VENIALGO, con Cédula de Identidad N° 2.172.120

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Laurimar COMERCIAL Tel.(0343) 420 915 San Estanislao - Py.

Municipalidad de Itacurubí del Rosario - Secretaría General

Ing. Alcides Ovelar
Secretario General
Municipalidad Itac. del Rosario

Municipalidad de Itacurubí del Rosario - Intendencia

Lic. Raúl Soria
Intendente Municipal
Itacurubí del Rosario

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itacurubi del Rosario, Departamento de San Pedro, República del Paraguay al **día trece (13) mes Mayo y año dos mil veintidós.**

Firmado por LIC. RAUL SORIA MELO y AGR. ALCIDES OVELAR (en nombre de la Contratante)
Firmado por ODHALIS CLARISA MARTINEZ VENIALGO (en nombre del Proveedor)

ING. AGR. ALCIDES OVELAR
Secretario General

LIC. RAUL SORIA MELO
Intendente Municipal

Clarimar COMERCIAL
Tel.(0343) 420 915
San Estanislao - Py.

CLARIMAR COMERCIAL
Proveedor